

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS



GUÍA METODOLÓGICA

**SUBCOORDINACIÓN
NACIONAL DE
PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
DEFINICIONES	5
1. ¿Qué es Presupuesto Participativo?	5
2. ¿Para qué sirve el Presupuesto Participativo?	5
3. ¿Qué se requiere?.....	5
4. ¿En qué espacio se elabora el Presupuesto Participativo?	5
5. ¿Qué actores intervienen en la elaboración del presupuesto participativo?	6
NORMATIVA.....	6
ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ESQUEMA).....	15
ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (DESCRIPCIÓN).....	16
DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	19
1. Previa.- Organización y difusión del proceso.....	19
1.1. Trabajo de coordinación al interior del GAD	19
1.2. Definición del proceso del presupuesto participativo.....	19
1.3. Organización de la información.....	19
1.4. Socialización y convocatoria para el proceso	20
1.5. Acuerdo para la realización del presupuesto participativo.....	20
2. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	20
2.1. Coordinación y articulación con otras instituciones (SENPLADES, CONGOPE, AME, CONAGOPARE, etc.).....	20
2.2. Capacitación sobre el proceso de presupuesto participativo, a los diferentes niveles de gobierno, a los técnicos y a la ciudadanía.-	21
3. DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO.....	21
3.1. Primer momento de talleres:.....	21
3.2. Segundo momento de talleres:	22
3.2.1. Identificación de recursos y potencialidades en el territorio	22
3.2.2. Identificación y análisis de problemas y necesidades	22
3.3. Tercer momento de talleres.- Priorización del gasto	22
3.3.1. Explicación de los criterios para la priorización	22
3.3.2. Instalación de las mesas de diálogo y de otros mecanismos participativos.....	22

3.3.3. Identificación de posibilidades de financiamiento de las propuestas prioritizadas	23
4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	23
4.1. Elaboración del ante proyecto del presupuesto.	23
4.2. Presentación del ante proyecto al Sistema de Participación Ciudadana	23
4.3. Aprobación del presupuesto por las instancias correspondientes (Legislativo y Ejecutivo)	24
5. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.....	24
5.1. Publicación del presupuesto participativo aprobado, por cada nivel de gobierno	24
5.2. Vigilancia y seguimiento ciudadano a la ejecución del presupuesto.....	24
6. SIGLAS:	25
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS:	25

METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN

INTRODUCCIÓN

La actual Constitución del Ecuador promovió importantes cambios a nivel normativo respecto de la participación ciudadana, instituyéndola como eje transversal en su contenido y creando para ello la Función de Transparencia y Control Social, integrado, entre otros, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, entre cuyas atribuciones consta la de promover e incentivar los ejercicios relativos a la participación ciudadana. Para hacer efectivas sus atribuciones, ha emitido una serie de políticas y ha implementado diferentes iniciativas y mecanismos encaminados a la formación y promoción del ejercicio pleno de los derechos de participación establecidos en la Constitución.

En este contexto, en enero del 2016, los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación y Control Social, determinan cinco líneas estratégicas, una de ellas la construir el Sistema Nacional de Participación, que permita generar y profundizar transformaciones sociales, dar vitalidad a la movilización ciudadana, dinamizar la organización social para la construcción de políticas públicas que permitan impulsar una ciudadanía activa, capaz de demandar al estado el cumplimiento de sus derechos y de colaborar con él para promover una sociedad justa, participativa y soberana.

El CPCCS desarrolló la propuesta para la conformación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana que considera un Subsistema de las Funciones del Estado y un Subsistema de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La implementación de estos dos Subsistemas contempla a su vez dos ámbitos de acción, la institucionalidad pública y la ciudadanía, con quienes se desarrollará el programa de acompañamiento y monitoreo y el plan de fortalecimiento, respectivamente; este desarrollo implica, entre otros, la construcción de propuestas normativas, guía metodológicas, formatos y demás herramientas que se consideren necesarias para el funcionamiento efectivo de cada uno de los Subsistemas de Participación.

Con la finalidad de contribuir a la participación efectiva de la ciudadanía en la elaboración de los presupuestos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se presenta la siguiente *“Guía para la construcción del presupuesto participativo en los diferentes niveles de Gobierno”*, que como todo documento es perfectible por lo que podrá ser mejorado y ajustado a cada realidad territorial y condiciones en las que se desarrolle.

DEFINICIONES

1. ¿Qué es Presupuesto Participativo?

Es un mecanismo, que se implementa en un espacio común y compartido para la toma de decisiones entre autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, la ciudadanía y organizaciones sociales, en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos, a través del diálogo y consenso permanente; es decir es el proceso en el que las autoridades y la ciudadanía definen conjuntamente, cómo y en qué invertir los recursos del gobierno local.

Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo, de abajo hacia arriba, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Para la elaboración del presupuesto participativo, es necesario que todos los actores que intervienen, autoridades, técnicos y ciudadanía estén debidamente informados y capacitados. Especialmente se debe precisar tanto los aportes de otras instituciones públicas y privadas así como el de la propia ciudadanía.

2. ¿Para qué sirve el Presupuesto Participativo?

El presupuesto participativo le permite al GAD:

- Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial.
- Acercar a la ciudadana a la gestión pública.
- Transparentar la asignación y manejo del presupuesto
- Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.
- Fortalecer la democracia participativa

El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía:

- Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas;
- Vigilar por la gestión transparente de su Gobierno local.
- Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos.
- Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

3. ¿Qué se requiere?

- Voluntad política
- Disponibilidad de información
- Ciudadanía informada

4. ¿En qué espacio se elabora el Presupuesto Participativo?

Conforme a lo que establece la Constitución¹el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización² y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana³, cada nivel de Gobierno tiene la obligación de conformar un Sistema o Instancia de Participación Ciudadana que tienen entre otras, la función de “...*elaborar presupuestos participativos de los gobiernos....*”. Adicionalmente en esta misma instancia se designará a los representantes de la ciudadanía a los Consejos de Planificación del Desarrollo, correspondientes.

5. ¿Qué actores intervienen en la elaboración del presupuesto participativo?

- Autoridades, servidoras y servidores del GAD del Territorio.
- Representantes del Ejecutivo del correspondiente nivel territorial.
- Consejo de Planificación del nivel territorial correspondiente.
- Asambleas locales ciudadanas, formas socio organizativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y ciudadanía en general.

NORMATIVA

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER	Participación en los diferentes niveles de gobierno. Art. 100	En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. ... Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
	Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:	1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

¹ Constitución de la República del Ecuador. Art. 100

² COOTAD. Art. 304

³ Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art. 64.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
<p>LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p>Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI</p>	<p>De la instancia de participación ciudadana a nivel local. Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; ...</p>
	<p>TITULO VII DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Art. 67.- Del presupuesto participativo</p>	<p>Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.</p>
	<p>Art. 68.- Características del presupuesto participativo</p>	<p>Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.</p>
	<p>Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo</p>	<p>La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.</p>

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo	La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN	Art. 3.- Principios	g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
	Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-	g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-	g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;
	Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
	Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-	f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
	Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.-	h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación
	Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-	A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	Art. 215.- Presupuesto.	<p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.</p> <p>El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.</p> <p>Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.</p> <p>En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.</p>
	Sección Cuarta Formulación del Presupuesto Parágrafo Primero Programación del Presupuesto Art. 233.- Plazo.-	<p>Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.</p>
	Art. 234.- Contenido.-	<p>Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.</p> <p>A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.</p>

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
	<p>Parágrafo Segundo Estimación de Ingresos y Gastos Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.-</p>	<p>Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.</p>
	<p>Art. 236.- Base.-</p>	<p>La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.</p> <p>La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.</p>
	<p>Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.-</p>	<p>En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.</p>
	<p>Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.-</p>	<p>Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.</p> <p>La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos</p>

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
		autónomos descentralizados.
	Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.-	<p>Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.</p> <p>Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.</p>
	Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.-	Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.
	Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.-	El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.
	Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.-	La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
		Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.
	Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.-	El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.
	Sección Quinta Aprobación y Sanción del Presupuesto Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.-	La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.
	Art. 245.- Aprobación.-	El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento

CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
		<p>territorial respectivos.</p> <p>La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.</p> <p>Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.</p>
	Art. 304.- Sistema de Participación ciudadana	<p>Sistema de Participación Ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.</p> <p>El sistema de participación ciudadana se constituye para:</p> <p>...</p> <p>c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;</p> <p>...</p>
CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.-	Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ESQUEMA)



ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (DESCRIPCIÓN)

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	ACCIONES	RESPONSABLES
1.PREVIA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO	- Considera la fase anterior a la elaboración del presupuesto participativo y la difusión y motivación de la ciudadanía	Trabajo de coordinación al interior del GAD • Definición de equipo político y técnico encargado del proceso	Nivel político del GAD
		Definición del proceso de PP: • Definición de política institucional para la formulación del presupuesto participativo • Criterios de distribución • Criterios de priorización • Fases, procedimiento. plazos, fechas, y responsables.	Nivel político y técnico del GAD
		Organización de la información • Selección y procesamiento de la información a ser entregada a los actores del presupuesto participativo • Presentación de la información	Nivel técnico del GAD
		Socialización y convocatoria para el proceso • Definición de medios informativos • Convocatoria • Conformación del grupo ciudadano que trabajará en el presupuesto participativo (con representación territorial, social y grupos de atención prioritaria).	Sistema de Participación Ciudadana

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	ACCIONES	RESPONSABLES
		<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y o aplicación del Reglamento para el presupuesto participativo 	
		Acuerdo para la realización del presupuesto participativo	Autoridades del territorio (provincial, cantonal y parroquial)
2. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Implica un proceso de traspaso de información, capacitación y sensibilización	Coordinación y articulación con otras instituciones (SENPLADES, CONGOPE, AME, CONAGOPARE, etc.)	Nivel político
		Capacitación sobre el proceso de presupuesto participativo, a los diferentes niveles de gobierno, a los técnicos y a la ciudadanía: <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre los PDyOT y presupuestos participativos • Funcionamiento del presupuesto participativo • Normativa para la elaboración • Mecanismo de asignación de presupuesto prevista por territorios y por temas • Cronograma de formulación y aprobación del presupuesto participativo 	Nivel político y técnico Sistema de Participación
3. DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO	Implica un trabajo conjunto de los equipos político y técnico del GAD con la ciudadanía en talleres deliberativos.	Primer momento de talleres: <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la visión y objetivos del desarrollo (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial) • Evaluación de la gestión anterior • Estimación de ingresos 	Sistema de Participación Ciudadana Nivel político y técnico
	Se debe involucrar a todos los actores del territorio	Segundo momento de talleres:	Ciudadanía Apoyo del nivel técnico del GAD

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	ACCIONES	RESPONSABLES
		Identificación de recursos y potencialidades en el territorio Identificación y análisis de problemas y necesidades Presentación de propuestas de acción Tercer momento de talleres: Priorización del gasto <ul style="list-style-type: none"> • Explicación de los criterios para la priorización • Instalación de las mesas de diálogo y de otros mecanismos participativos • Identificación de posibilidades de financiamiento de las propuestas priorizadas • Devolución de la información resumida y ordenada a la ciudadanía 	Ciudadanía Apoyo del nivel técnico del GAD
4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	Implica la consolidación de resultados del proceso participativo, elaboración de la proforma presupuestaria y aprobación del presupuesto	Elaboración del ante proyecto del presupuesto a partir de los insumos obtenidos en las mesas de trabajo con la participación de la ciudadanía. Presentación del ante proyecto al Sistema de Participación Ciudadana. Aprobación del presupuesto por las instancias correspondientes (Legislativo y Ejecutivo)	Sistema de Participación Diferentes niveles de gobierno
5.VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO	Implica la validación por parte del Sistema de Participación Local, seguimiento a la ejecución y evaluación.	Socialización y publicación del presupuesto participativo aprobado, por cada nivel de gobierno. Vigilancia y seguimiento ciudadano a la ejecución del presupuesto participativo.	Equipo mixto a conformar (GAD y ciudadanía).

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

1. Previa.- Organización y difusión del proceso

Implica la fase previa a la construcción del presupuesto participativo, cuya finalidad primordial es la organización al interior del GAD y difusión del proceso así como la motivación para la participación efectiva de la ciudadanía. Esta fase considera las siguientes acciones:

1.1. Trabajo de coordinación al interior del GAD

El GAD definirá tanto las directrices políticas como el equipo técnico responsable de la formulación del presupuesto participativo.

1.2. Definición del proceso del presupuesto participativo

En esta etapa el GAD deberá definir los siguientes aspectos mínimos que generarán las condiciones adecuadas y orientarán el proceso de formulación del presupuesto participativo:

- Definición de la política institucional para la distribución del presupuesto participativo.- Es fundamental que el GAD emita la orientación de la política institucional de los planes, proyectos y programas para el ejercicio fiscal del año fiscal correspondiente.
- Criterios de distribución.- En base a los criterios establecidos por los organismos pertinentes, el GAD definirá los criterios específicos de distribución ajustados a la realidad y condiciones locales.
- Criterios de priorización.- A partir de la política institucional y tomando en cuenta la problemática y necesidades actuales, se establecerán los criterios de priorización, los que se incorporarán a la agenda pública de discusión participativa.
- Plazos, fechas y fases.- El GAD elaborará un cronograma tentativo para la formulación y aprobación del presupuesto participativo, en cual se establezcan las fases, procedimientos, fechas, plazos y responsables del proceso.

1.3. Organización de la información

- Selección y procesamiento de la información a ser entregada a los actores del presupuesto participativo.-El equipo técnico del GAD elaborará versiones resumidas del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento territorial y de su estado de ejecución, de la estimación de ingresos, de la política institucional, de los criterios de distribución, de priorización y del cronograma de implementación.
- Presentación de la información: La información preparada en esta primera etapa, se presentará a la ciudadanía, en los espacios ciudadanos que deberán constituirse para la elaboración del presupuesto participativo; ésta será clara precisa y se

transmitirá utilizando un lenguaje adecuado para una mejor comprensión y manejo por parte de la ciudadanía.

1.4. Socialización y convocatoria para el proceso

- Definición de medios informativos.- El GAD definirá los medios de información más idóneos para la socialización del proceso de formulación del presupuesto participativo, esto es medios virtuales, electrónicos, radios populares, medios escritos, perifoneo, pizarras, vallas, etc. de acuerdo con la realidad del territorio, el acceso de la ciudadanía a fin de asegurar la mayor participación.
- Convocatoria.- El GAD realizará el lanzamiento del proceso de formulación del presupuesto participativo e invitará a la ciudadanía a participar, para lo cual utilizará los medios definidos anteriormente.

Es importante que se promueva la participación de toda la ciudadanía considerando ciudadanas y ciudadanos, asambleas ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio y demás formas organizativas existentes en el territorio, así como otros actores económicos y sociales. En el seno de estos espacios se designarán a las y los representantes ciudadanos que participarán en la formulación del presupuesto participativo.

- Conformación del grupo ciudadano que trabajará en el presupuesto participativo.- El GAD conformará el grupo ciudadano que participará en la formulación, promoviendo que exista una real representación territorial, social y de grupos de atención prioritaria.
- Elaboración o actualización de la normativa para la formulación del presupuesto participativo.- El equipo técnico del GAD conjuntamente con las y los representantes ciudadanos revisarán y actualizarán la normativa para la formulación del presupuesto participativo o la elaborarán en caso de no existir.

1.5. Acuerdo para la realización del presupuesto participativo

- Es necesario que los actores públicos fundamentales del proceso (autoridades de los gobiernos provincial, cantonal y parroquial) expresen mediante acuerdo la voluntad política de llevar adelante el proceso.

Plazos: Entre enero y marzo del año fiscal

2. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

2.1. Coordinación y articulación con otras instituciones (SENPLADES, CONGOPE, AME, CONAGOPARE, etc.).

El GAD debe realizar la coordinación y articulación con las instituciones existentes en el territorio y que por el ámbito de sus competencias deban involucrarse en la formulación del presupuesto participativo.

2.2. Capacitación sobre el proceso de presupuesto participativo, a los diferentes niveles de gobierno, a los técnicos y a la ciudadanía.-

- Uno de los elementos fundamentales para la formulación del presupuesto participativo es la disponibilidad de información por lo que el GAD deberá desarrollar un proceso de capacitación dirigido a todos los actores que participarán en el proceso, fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Planes de Desarrollo y ordenamientos territorial y presupuestos participativos
 - Funcionamiento del presupuesto participativo
 - Normativa para la elaboración
 - Mecanismo y criterios de asignación de presupuesto por territorios y por temas
 - Cronograma de formulación y aprobación del presupuesto participativo

Plazos: Entre abril y julio del año fiscal

3. DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO

Es la etapa fundamental del trabajo con la ciudadanía, con quienes se establecerá las prioridades anuales de inversión⁴ de conformidad con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Se propone tres momentos de talleres con la ciudadanía, quienes contarán el acompañamiento del equipo técnico responsable de los PP. La organización de los talleres estará a cargo del GAD local, y dependiendo de la realidad territorial, del presupuesto que disponga y de las condiciones existentes se programarán en uno o más días.

3.1. Primer momento de talleres:

Este primer momento de taller será destinado principalmente a la transferencia de información y capacitación a la ciudadanía en los siguientes aspectos:

- Visión y objetivos del desarrollo (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial)
- Evaluación de la gestión anterior
- Estimación de ingresos

La facilitación estará a cargo de los técnicos del GAD y la información deberá ser presentada de forma clara y precisa, utilizando un lenguaje adecuado para mejor comprensión de la ciudadanía; el taller se desarrollará con una metodología participativa.

⁴ COOTAD. Art. 238

3.2. Segundo momento de talleres:

En este segundo momento se requiere la participación amplia y activa de todos los actores para identificar la realidad del territorio, mediante la identificación tanto de los recursos y potencialidades del territorio como de los problemas y necesidades; adicionalmente se formularán propuestas de acción para atender los problemas y necesidades:

3.2.1. Identificación de recursos y potencialidades en el territorio

Momento en el que la ciudadanía debe identificar tanto los recursos como las potencialidades con las que cuenta el territorio, es decir, características del tejido social, liderazgos locales e identidad; niveles de participación electoral, política y ciudadana; seguridad y gestión de riesgos, cobertura de servicios básicos y demás elementos que favorecen su desarrollo.

3.2.2. Identificación y análisis de problemas y necesidades

Es el espacio que tiene la ciudadanía para reconocer los problemas y obstáculos que afectan o limitan el normal y digno desenvolvimiento de los habitantes de un territorio.

Para este trabajo, es importante que la ciudadanía parta de los contextos históricos, sociales, políticos y económicos del territorio

- Presentación de propuestas de acción

Con el conocimiento de la realidad del territorio la ciudadanía puede identificar, ordenar y jerarquizar los problemas comunitarios a fin de establecer propuestas de solución compartida entre la ciudadanía y el gobierno local.

3.3. Tercer momento de talleres.- Priorización del gasto

A partir del cálculo definitivo de ingresos, la ciudadanía establecerá las prioridades de inversión del año siguiente.

3.3.1. Explicación de los criterios para la priorización

En base a los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los técnicos del GAD local, informarán a la ciudadanía los criterios de asignación de recursos, a fin de dar cumplimiento a los programas y proyectos previstos en el mismo, considerando la continuidad de los proyectos en ejecución, así como los que se iniciarán en el año siguiente.

3.3.2. Instalación de las mesas de diálogo y de otros mecanismos participativos

Para la priorización del gasto, se instalarán seis mesas temáticas, por cada uno de los componentes propuestos por la SENPLADES, esto es: Biofísico; Socio Cultural; Asentamientos humanos; Conectividad, movilidad y energía; Económico productivo y político institucional. El trabajo en las mesas estará coordinado por el equipo técnico del GAD, quienes elaborarán los instrumentos necesarios para el levantamiento de la información.

Los resultados del trabajo de las mesas de trabajo serán entregados a la máxima instancia del Sistema de participación.

3.3.3. Identificación de posibilidades de financiamiento de las propuestas priorizadas

Los técnicos del GAD, en base a la estimación de ingresos identifican las posibilidades de financiamiento para cada una de las propuestas priorizadas por las mesas temáticas y devuelven la información resumida y ordenada a la ciudadanía.

El trabajo de los talleres concluirá con un acta de acuerdos suscrita por todos los participantes.

Plazos: Entre julio y agosto del año fiscal

4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1. Elaboración del ante proyecto del presupuesto.

La Unidad Financiera del GAD, a partir de los acuerdos e insumos obtenidos en las mesas de trabajo con la participación de la ciudadanía y a la estimación definitiva de ingresos, elaborará el anteproyecto de presupuesto que contendrá las propuestas priorizadas por cada mesa temática.

El anteproyecto será presentado al Ejecutivo del GAD local, antes del 20 de octubre.

4.2. Presentación del ante proyecto al Sistema de Participación Ciudadana

El Ejecutivo, antes de la presentación al órgano legislativo correspondiente, presentará el anteproyecto del presupuesto a la máxima instancia del Sistema de Participación para que mediante resolución emita su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. Esta resolución se adjuntará al anteproyecto de presupuesto que será remitido al órgano legislativo local para el trámite de aprobación.

4.3. Aprobación del presupuesto por las instancias correspondientes (Legislativo y Ejecutivo)

En base al informe emitido por la Comisión del legislativo local, que debe hacerlo hasta el 20 de noviembre de cada año, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Los representantes ciudadanos del Sistema de Participación podrán asistir a las sesiones del legislativo local para la discusión y aprobación del presupuesto, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

Aprobado el proyecto de presupuesto, la máxima autoridad del Ejecutivo del correspondiente nivel de gobierno, lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia a partir del 1 de enero del siguiente año.

Plazos: Hasta el 20 de diciembre del año fiscal

5. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

5.1. Publicación del presupuesto participativo aprobado, por cada nivel de gobierno

El GAD publicará, a través de su página web y de los medios más adecuados de acuerdo a la realidad territorial, el documento de presupuesto aprobado para el seguimiento de los programas y proyectos por parte de los actores interesados y de la ciudadanía en general.

5.2. Vigilancia y seguimiento ciudadano a la ejecución del presupuesto

La ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, podrán utilizar cualquiera de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley, para realizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución de las obras y servicios previstos en el presupuesto del GAD local.

El GAD establecerá mecanismos permanentes de rendición de cuentas al Sistema de Participación y a la ciudadanía, respecto de la ejecución del presupuesto participativo.

Plazos: Durante toda la gestión

6. SIGLAS:

- **CRE:** Constitución de la República del Ecuador
- **LOPC:** Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- **COOTAD:** Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización
- **COPFP:** Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- **GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado, según el nivel territorial, parroquial, cantonal y provincial
- **PDyOT:** Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- **ACL:** Asamblea Ciudadana Local
- **PP:** Presupuesto participativo

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Planificación participativa:** Proceso que permite definir los pasos para construir una VISIÓN colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio.

Es el espacio en el que se ordenan recursos, tiempo y responsabilidades para alcanzar aquellos objetivos comunes planteados.

Implica además la generación de políticas públicas, programas y proyectos que llevan al territorio hacia la consecución del Buen Vivir.

La planificación participativa **NO** es un conjunto de demandas, lista de pedidos, deseos particulares, obras específicas o demandas clientelares.

- **Presupuesto participativo:** Proceso que nace del acuerdo y consenso del gobierno local y de la ciudadanía y que permite establecer prioridades para el desarrollo de su territorio, es decir las y los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones, ejecución y control del presupuesto del gobierno local, en cada nivel de territorio.

El presupuesto participativo constituye una herramienta importante para el desarrollo y el logro del buen vivir en el territorio.

- **Gestión de lo público:** La gestión de lo público en el desarrollo del territorio es responsabilidad de las instituciones del Estado, de sus representantes, de las instituciones de derecho privado que prestan servicios públicos, así como también de la ciudadanía, a través del ejercicio de los derechos de participación y de la implementación de los mecanismos establecidos en la Constitución y la ley.
- **Asamblea ciudadana local:** Son espacios para la organización de ciudadanas y ciudadanos, que se convocan en base a intereses comunes para fortalecer su capacidad de diálogo con las autoridades de los gobiernos locales y así incidir en la gestión de lo público en su localidad. En ellos la ciudadanía prepara, discute y genera planes, políticas, programas, proyectos y acuerdos con una visión común acerca del desarrollo del territorio; en este sentido la asamblea es una fuente de iniciativas y propuestas de lo que hay que hacer en la localidad.

Son ciudadanas, ampliamente representativas, autónomas e independientes, amplias, democráticas, e incluyentes; promueven la equidad y la solidaridad; están constituidas por ciudadanas y ciudadanos, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades; se regulan por sus propios estatutos y establecen su propia forma organizativa; se organizan bajo el principio de independencia; garantizando su pluralidad e interculturalidad, con enfoque de género y de generación.

- **Sistema de Participación Ciudadana:** Se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo, con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir.

De acuerdo a la Constitución y la Ley, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

- **Niveles de gobierno:** Es la forma en que el Estado ecuatoriano se estructura para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y en los cuales se debe promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

De acuerdo a la normativa vigente, cada nivel de gobierno tiene competencias exclusivas, es decir aquellas únicamente para un determinado nivel de gobierno; y competencias concurrentes, es decir que los diferentes niveles de gobierno podrán trabajar de forma complementaria.